

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Indemniza comisión al capitán de navío de 1.^a don A. Balseyro.—Reproduce R. O. de destino del capitán de navío D. D. Carlier.—Concede licencia al teniente de navío D. I. Núñez.—Dispone desembarque de la escuadra el idem idem.—Concede licencia al idem D. C. Montojo.—Destino al idem D. S. Poggio.—Idem al idem D. J. García del Valle.—Desestima instancia del idem D. J. M.^a Manjón.—Destino á los alféreces de navío don

F. Navarro y D. L. F. Bausá.—Idem al idem D. B. R. Cheriguini.—Interesa se manifieste si hay ó puede habilitarse local para alojar en los buques mayor número de alféreces de navío que los que hoy tiene.—Confiere comisión al teniente de navío de 1.^a don J. Asensio y contador de navío de 1.^a D. F. Cabrerizo.—Dispone se encargue de ayudante de Marina de Bermeo el asesor del distrito.—Dicta reglas para la adquisición de los torpedos automóviles para la nueva escuadra.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede haber pasivo al cabo de mar licenciado por inútil F. P. Expósito.

SECCION OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se declare indemnizable la comisión del servicio desempeñada por el capitán de navío de primera clase D. Alberto Balseyro y Casajús, Ayudante de campo del augusto Soberano, durante la jornada regia en San Sebastián.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 145, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe del Estado Mayor de la escuadra al capitán de navío D. Diego Carlier y Velázquez, en relevo del jefe de igual empleo D. José Chacón y Pery, que cumple el tiempo reglamentario en 17 de agosto próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el teniente de navío D. Indalecio Núñez Quixano, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia con todo el sueldo como comprendido en el art. 31 del vigente reglamento de las mismas; debiendo percibir sus haberes por la habilitación general del apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central.

Joaquín M. de Cinciniegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Indalecio Núñez Quixano, desembarque de la escuadra de instrucción

por haberle sido concedida con esta fecha dos meses de licencia con todo el sueldo, como comprendido en el art. 31 del vigente reglamento de las mismas.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el teniente de navío D. Cristóbal Montojo y Castañeda, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia reglamentaria con todo el sueldo para Ferrol, como comprendido en el art. 31 del vigente reglamento de las mismas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Salvador Poggio y Flores, embarque en la escuadra á disposición del Comandante general de la misma, en relevo del oficial de igual empleo D. Cristóbal Montojo y Castañeda, que desembarca para hacer uso de dos meses de licencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Joaquín García del Valle, pase agregado á la comandancia de Marina de Ojón mientras no le corresponda embarcar.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el teniente de navío D. Jesús M.^a Manjón y Brandariz, solicitando dos meses de licencia por asuntos particulares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición.

—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Fernando Navarro y Capdevila, embarque en el cañonero *Temerario*, en relevo del oficial de igual empleo D. Luis Felipe Bausá y Ruiz de Apodaca, que cumple en 18 del corriente los cuatro años de embarco reglamentarios, pasando á continuar sus servicios á la comandancia de Marina de Barcelona.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Benito R. Cheringuini y Buitrago, embarque en el transporte *Abmirante Lobo*, en relevo del oficial de igual empleo D. Francisco Bernal y Macías, que cumple en 18 de agosto próximo los cuatro años reglamentarios de embarco.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á este Ministerio si en los buques de la escuadra de instrucción y en los afectos á los apostaderos, existe lugar para alojar mayor número de alféreces de navío de los que en la actualidad corresponden por reglamento, ó en su defecto si pudiera habilitarse local adecuado al efecto, previas las obras que fueran necesarias, expresando al propio tiempo el número que de la expresada clase pudiera embarcar en cada uno de ellos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

COMISIONES

Excmo. Sr.: En consonancia á lo que dispone el artículo 14 del reglamento por que ha de regirse el Economato Militar, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á los efectos que dicho artículo determina, al teniente de navío de 1.^a clase don José Asencio y Bourgón y al contador de navío de 1.^a clase don Francisco Cabrerizo García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Señores.....

DESTINOS

Excmo. Sr.: Quedando vacante la ayudantía de Marina del distrito de Bermeo por ascenso á su inmediato empleo del que la desempeñaba, teniente de navío D. Eugenio de Bezares y Castaño, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que interin no se nombre personal que la desempeñe, se encargue accidentalmente de ella el asesor de Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

MATERIAL DE TORPEDOS

Excmo. Sr.: Con el fin de que la comisión nombrada por real orden de esta fecha para llevar á cabo la compra autorizada por real decreto de 29 del mes último (D. O. número 144), tenga la debida base para efectuarlo en completa concordancia con la significación y alcance del precitado soberano decreto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar, como complemento y aclaración, á la par, del mismo, las disposiciones siguientes:

1.^a Siendo el material de referencia una parte del suministro total adjudicado á la casa «Berli-

ner M. A. G. vormals Schwartzkopff» como resultado del concurso que precedió y sirvió de base á la real orden de 20 de abril del año último, dictada de acuerdo con el Consejo de señores Ministros y sobre la pauta de la cuantía y condiciones del expresado material prefijadas para el mencionado concurso, deberá hacerse constar este extremo en el contrato correspondiente á esta adquisición parcial, como justificante de la causa que ha motivado la variación introducida en cuanto á la fecha en que se estipuló tuviera lugar la entrega del primer lote de aquel suministro total y composición de este lote, así como también deberá dejarse consignado en el documento antedicho, que las adquisiciones sucesivas hasta el completo de la adjudicación, se irán efectuando en forma distinta á la convenida en la estipulación previa, por tener que subordinarse á los créditos disponibles para esta atención en cada ejercicio económico.

2.^a El material que ahora debe adquirirse y que se halla comprendido en el suministro de referencia adjudicado á la casa mencionada, es el que á continuación se expresa:

Para el armamento de los tres primeros torpederos.

18 torpedos reglamentarios completos, sin carga explosiva.

9 conos de ejercicios para los mismos.

3 cajas de herramientas para su servicio.

Como reserva de previsión.

1 torpedo reglamentario completo sin carga.

1 cono de ejercicio.

1 caja de herramientas.

Para la recepción en Cartagena, regulación, carga y posibles reparaciones de dichos torpedos.

1 tubo de lanzar, dispuesto para ser montado en embarcación.

1 instalación compuesta de compresor y acumulador de aire comprimido con sus accesorios correspondientes.

1 juego de mesas, aparatos y útiles para las operaciones de regulación.

1 torpedo seccionado para modelo de las reparaciones.

Deberán adquirirse además de la fábrica «Carbónit» de Hamburgo, con arreglo á lo dispuesto en el punto 8.^o de la real orden de 3 del actual, las cargas explosivas de los 19 torpedos mencionados y de la que suministre las cargas y estopines para el lanzamiento con los tubos «Armstrong» adoptados para los torpederos, el cargo completo del armamento de los tres de que se trata.

3.^a Las condiciones técnicas del material de torpedos precitado, serán las aceptadas en la proposición del concurso, con la sola variante determinada por la reciente adopción del explosivo reglamentario para el servicio de la Armada y á que se contrae la

real orden citada en el punto anterior pero sin detrimento de las velocidades prefijadas á las diferentes distancias, en el concepto de que lleve el torpedo la máquina normal prevista en la susodicha proposición.

Las otras condiciones, tanto técnico-administrativas como legales ó de derecho, se estipularán con sujeción á la pauta antes indicada y á los preceptos de las disposiciones vigentes, en materia de contratación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETÍROS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«Vista la documentada instancia promovida por el cabo de mar de primera clase de la Armada, licenciado por inútil, Francisco de Paula Expósito, en solicitud de que se le conceda la correspondiente pensión de retiro por haber sido licenciado en 1881 á consecuencia de padecer una hernia inguinal adquirida en faenas de su cargo.

Resultando que por real orden de 18 de marzo del actual, dictada por el Ministerio de Marina, al devolver á este Alto Cuerpo el expediente instruido al interesado, se resuelve que la inutilidad del mismo fué

motivada en acto de servicio durante su permanencia en la Marina y después de ser ascendido al empleo referido;

Considerando que por real orden de 22 de junio último, del expresado Ministerio, se concede al petionario el retiro por inútil con el haber que le corresponda por hallarse comprendido en el artículo 17, título 5.º de las Ordenanzas de Matriculas de 1802;

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y con sujeción á las reales órdenes de 3 de mayo de 1829 y 4 de junio de 1862, ha concedido al cabo de mar de primera clase de la Armada, licenciado por inútil, Francisco de Paula Expósito, los dos tercios de su haber anual de *trescientas noventa* pesetas como embarcado, ó sean *veintiuna pesetas sesenta y seis* céntimos al mes, á cuya cantidad se le acumulará la pensión de *siete pesetas cincuenta* céntimos mensuales correspondiente á una cruz del Mérito Naval que posee, que le fué declarada vitalicia por real orden de 30 de agosto de 1874 y se le concedió el percibo fuera de filas por resolución de este Alto Cuerpo de 4 de febrero de 1910 (D. O. núm. 31).

La cantidad total de *veintinueve* pesetas *diez y seis* céntimos, deberá percibirla por la delegación de Hacienda de Cádiz á partir de primero del corriente mes, en analogía á lo resuelto para la concesión de estos haberes por la real orden de Guerra de 3 de junio de 1903.

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente, para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.